OTRO SI MODIFICATORIO No. 01
ADICIÓN DE VALOR Y PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

CONTRATO NUMERO	**2026ST-34**
CONTRATISTA	**INGRID ANDREYNA RODRIGUEZ BARAJAS**
CEDULA	**CC 1.090.424.021 de Cúcuta**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN EL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER**
VALOR	**$3.000.000**
PLAZO	**QUINCE (15) DIAS**
FECHA	**06 NOVIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos de una parte, la *ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER*, identificada con NIT 890.503.639-4, representada para efectos del presente documento por *EUGENIO RANGEL MANRIQUE*, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.188.024 expedida en Villa del Rosario, Norte de Santander, quien actúa en su calidad de Presidente de la Asamblea Departamental de Norte de Santander, según consta en el Acta No. 35 del 30 de noviembre de 2025 de la citada Corporación, y en calidad de ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996, quien para efectos del presente documento se denominará *LA ASAMBLEA*; y de la otra, **INGRID ANDREYNA RODRIGUEZ BARAJAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.090.424.021 de Cúcuta** quien actúa en nombre propio, quien en adelante se denominará *EL CONTRATISTA*; hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 2026ST-34** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el día 10 de julio de 2026, las partes suscribieron el Contrato No. ***2026ST-34*** de 2026, cuyo objeto consiste en:
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN EL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER

SEGUNDA. Que el valor inicial del contrato se fijó en la suma de *VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE* ($24.000.000), y el plazo de ejecución se estableció en *CUATRO (04) MESES*.

TERCERA. Que durante la ejecución del contrato se evidenció la necesidad de adicionar recursos para garantizar el cumplimiento integral del objeto

contractual, debido a que las necesidades inicialmente previstas fueron superadas y resulta indispensable asegurar la continuidad del suministro y la satisfacción de los requerimientos de la Asamblea Departamental de Norte de Santander.

CUARTA. Que el supervisor del contrato emitió concepto técnico favorable, justificando la necesidad, conveniencia y oportunidad de efectuar la presente adición, dejando constancia de que la modificación no altera el objeto contractual ni desnaturaliza las condiciones inicialmente pactadas, sino que permite satisfacer las necesidades institucionales que dieron origen a la contratación.

QUINTA. Que la Asamblea Departamental de Norte de Santander cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 000181 del 06 de noviembre de 2026, mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para respaldar la presente adición.

SEXTA. Que la presente modificación se encuentra sustentada en los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la contratación estatal.
En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN DEL PLAZO Y VALOR. Adicionar el plazo de ejecución del Contrato No. 2026ST-34 de 2026 en **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

Así mismo, adicionar al valor del Contrato No. ***2026ST-34*** de 2026 la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, incluido el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

En consecuencia, el valor total del contrato será la suma de **VENTI SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000)**.

CLÁUSULA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 000181 expedido por la dependencia competente de la Asamblea Departamental de Norte de Santander. Para su ejecución se expedirá el

correspondiente Registro Presupuestal (RP), de conformidad con las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS. El contratista se obliga a ampliar, modificar o actualizar la garantía única de cumplimiento, en los amparos, valores asegurados y vigencias que resulten afectados con ocasión de la presente adición, dentro del término establecido por la Entidad. La ejecución de este Otrosí estará sujeta a la aprobación de dicha modificación por parte de la Asamblea Departamental de Norte de Santander.

CLÁUSULA CUARTA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato continuará siendo ejercida por el servidor público designado por la Asamblea Departamental de Norte de Santander, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, certificará el recibo a satisfacción de los bienes o servicios y ejercerá las funciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones contenidas en el Contrato No. ***2026ST-34*** de 2026, que no hayan sido modificadas mediante el presente Otrosí, continúan plenamente vigentes y conservan toda su fuerza obligatoria.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, cuando haya lugar, así como la aprobación de la modificación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Asamblea Departamental de Norte de Santander.

Para constancia, se firma en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 06 días del mes de noviembre de 2026.

EUGENIO RANGEL MANRIQUE
Presidente
Asamblea Departamental de Norte de Santander



ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA
SECRETARIA GENERAL
Supervisor del Contrato No. ***2026ST-10*** **de 2026**
CONTRATANTE



INGRID ANDREYNA RODRIGUEZ BARAJAS
CC 1.090.424.021
CONTRATISTA